



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, martes 18 de noviembre de 2014

número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 622.- Se modifican las fracciones XXXIV Y XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI y XXXVII del Artículo 3 y se reforma la fracción III del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO que sectoriza al Organismo Descentralizado Instituto Coahuilense de Cultura a la Secretaría de Cultura.	3
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declara la pérdida del registro como partido político estatal del "Partido Progresista de Coahuila".	4
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declara improcedente la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario C. Rodrigo Rivas Urbina.	5
ESTADOS Financieros al 30 de septiembre de 2014, de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.	6
FE DE ERRATAS del Decreto Número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 76, Primera Sección, de fecha 23 de septiembre del año 2014, en el que se publican reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	7

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 622.-

ARTÍCULO UNICO.- Se modifican las fracciones XXXIV Y XXXV y se adicionan las fracciones XXXVI y XXXVII del Artículo 3 y se reforma la fracción III del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3.

I a XXXIII.

XXXIV. Auxiliar a la Secretaría en la Coordinación de las actividades del Centro de Evaluación y Confianza.

XXXV. Auxiliar a la Secretaría en la Coordinación de las actividades del Centro de Comunicación, Computo, Control y Comando

XXXVI. Asumir el mando único de la policía preventiva de los municipios, en los casos de delitos de alto impacto, previa celebración de los convenios correspondientes; y

XXXVII. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Secretario, en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 9. Para ser Comisionado se requiere:

I a II.

III. Tener título profesional con antigüedad mínima de cinco años, o contar con formación militar.

IV a VII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de Noviembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerciendo las facultades que me confieren los artículos 82 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción XIV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 17 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila faculta al Gobernador para determinar el agrupamiento de las entidades de la administración pública paraestatal por sectores definidos, con el objeto de que la relación de las mismas con el Ejecutivo Estatal se realice a través de la Secretaría de Estado que, en cada caso, designe como coordinadora de sector.

Que esta administración requiere consolidar sus bases jurídicas que le permitan administrar controlar y evaluar eficazmente los programas de cada una de las dependencias y entidades, agrupándolas por sector, con la finalidad de que se realicen las acciones de manera congruente, evitando con ello la duplicidad de funciones.

Que el Instituto Coahuilense de Cultura como organismo público descentralizado de la administración pública del estado, fue creado por Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha martes 29 de abril de 2005.

Que de acuerdo con su Decreto de creación este organismo tiene por objeto entre otros la rectoría del desarrollo cultural, y las actividades que realiza guardan una estrecha relación con la Secretaría de Cultura, a virtud de la esfera de competencia que las leyes actualmente le atribuyen.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO

QUE SECTORIZA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO COAHUILENSE DE CULTURA A LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Primero.- El organismo público descentralizado Instituto Coahuilense de Cultura se sectoriza a la Secretaría de Cultura.

Segundo.- Ténganse por notificados a la Secretarías de esta administración: de Educación que venía fungiendo como sectorizante del organismo, de Finanzas y de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y al propio organismo para los efectos legales conducentes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se expide en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con el refrendo del Secretario de Gobierno y de los Secretarios del Ramo correspondiente, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDOS
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACUERDO NÚMERO 67/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 31, 64, 65, 66, 68, numeral 1, 79, numeral 2, inciso r) 84, numeral 1 inciso e), 212, 217 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 239, 240, 241, 249, 250 y 251 del Reglamento de Fiscalización, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila relativo a la pérdida de registro del partido político estatal denominado Partido Progresista de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara la pérdida del registro como partido político estatal del “Partido Progresista de Coahuila”, otorgado mediante el acuerdo 15/2013 aprobado el 12 de marzo de 2013 por Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de haber dejado de reunir los requisitos necesarios para mantener su registro, específicamente el relacionado con la obtención del 2% de la votación válida emitida en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la elección de Diputados del Congreso Estatal.

SEGUNDO. En consecuencia, el “Partido Progresista de Coahuila” pierde a partir de la aprobación de este acuerdo, todos los derechos y prerrogativas que a favor de los partidos políticos establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al órgano directivo del antes partido político estatal “Partido Progresista de Coahuila”, así como a la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral para efectos de que notifique, la presente resolución, al Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones exclusivas, se tomen las medidas conducentes respecto a los tiempos de radio y televisión.

QUINTO. Comuníquese de inmediato esta determinación a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración de este instituto, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
12 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACUERDO NÚMERO 68/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° fracción VII y 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 33 de la Ley General de Partidos Políticos, 68 y 79 numeral 2, inciso o) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el acuerdo 06/2014 aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha 29 de Enero de 2014, y en los artículos 6 fracción IX y 35 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 40 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila relativo a la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario el C. Rodrigo Rivas Urbina, mediante oficio PAN/CDE/SE/150/14, de fecha 23 de octubre de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional, a través de su representante propietario C. Rodrigo Rivas Urbina, mediante oficio PAN/CDE/SE/150/14, de fecha 23 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita, al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, el oficio PAN/CDE/SE/150/14, de fecha 23 de octubre de 2014, suscrito por el representante propietario del Partido Acción Nacional, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aras de contribuir con el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que se establecen en los diferentes ordenamientos legales, organizará una capacitación en materia de las Obligaciones de Transparencia de los Partidos Políticos, con los funcionarios que tenga a bien designar el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RUBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RUBRICA-
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(En miles de Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	3,698.29	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,362.77
Fondo Fijo	10.80	Proveedores	69.12
Bancos	<u>3,687.49</u>	Cuentas por pagar	3457.73
		Acreedores Diversos	1684.48
		Impuestos y Derechos por Pagar	<u>151.44</u>
Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir	2,054.21		
Deudores Diversos	84.43		
Depositos en tránsito	0.00		
Cuentas por Cobrar Colonos	1,962.87		
Crédito al Salario	<u>6.91</u>		
Bienes o Servicios a Recibir	22.40		
Anticipo a Proveedores	<u>22.40</u>		
Otros Activos Circulantes	1,842.57	Otros Pasivos a Corto Plazo	34.91
Predios a Regularizar	<u>1,842.57</u>	Anticipos a cuenta de escrituras	<u>34.91</u>
Total de Activos Circulantes	<u>7,617.47</u>	Total de Pasivos Circulantes	<u>5,397.68</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Bienes Muebles	2,265.15	Patrimonio Contribuido	1,814.22
Mobiliario y Equipo de Administración	169.17	Predios a Regularizar	<u>1814.22</u>
Maquinaria y Equipo de Comunicación	1,025.58		
Vehículos y Equipo Terrestre	<u>1,070.40</u>	Patrimonio Generado	2,670.72
		Resultado del Ejercicio	-1880.54
		Resultado de Ejercicios Anteriores	2286.12
		Aportaciones a Patrimonio	<u>2265.15</u>
Total de Activos no Circulantes	<u>2,265.15</u>	Total Hacienda Pública / Patrimonio	<u>4,484.94</u>
Total de Activos	<u>9,882.62</u>	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u>9,882.62</u>

ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA					
ESTADO DE ACTIVIDADES					
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014					
(En miles de Pesos)					
	1er Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	Acumulado	Total
INGRESOS					
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios					1,404.86
Ingresos Propios	245.27	204.99	735.32	1,185.57	
Programa de Predios Rústicos	88.18	76.57	54.54	219.29	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias y Otras Ayudas					12,304.22
Asignaciones Estatales	396.00	7,805.66	4,102.56	12,304.22	
Otros Ingresos					1,362.55
Productos financieros	39.33	22.88	38.76	100.97	
Otros Ingresos	3.16	1,098.33	160.09	1,261.58	
Total de Ingresos					15,071.63
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
Gastos de Funcionamiento					10,042.85
Servicios Personales	695.63	2,729.80	3,968.79	7,394.22	
Materiales y Suministros	138.46	158.68	102.46	399.61	
Servicios Generales	822.11	594.46	469.76	1,886.33	
Bienes Muebles e Inmuebles	14.49	4.97	343.24	362.70	
Aplicación de Recursos Estatales					6,909.32
Servicios Personales	0.00	6,419.06	426.45	6,845.51	
Servicios Generales	0.00	41.04	22.77	63.81	
Total de Gastos y otras Perdidas					16,952.17
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio					-1,880.54

Czda. Emilio Carranza #255
Zona Centro
C.P. 25000
Saltillo, Coahuila
Tel. y Fax (844) 410-2727,
(844) 412-0962.
certtuc@prodigy.net.mx

ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 564, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 76, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EN EL QUE SE PUBLICAN REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

NÚMERO 564.-

DICE:

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y quienes deban de observar lo dispuesto en el mismo contarán con un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación.

DEBE DECIR:

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y quienes deban de observar lo dispuesto en el mismo contarán con un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)

3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com